



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Agosto 25 de 2023

05001 41 05 008 2023 00138 00

Dentro del incidente de desacato promovido por **JUAN FERNANDO CARRASQUILLA AGUDELO** en contra de **SAVIA SALUD EPS** por el incumplimiento al fallo de tutela de primera instancia proferido por este Despacho el 22 de febrero de 2023, esta Agencia Judicial mediante auto del 19 de abril de 2023 y dando aplicación a lo resuelto por el Superior, que en sede de consulta dispuso confirmar la sanción impuesta en providencia del 12 de abril de 2023, ordenó la ejecución de la sanción impuesta en contra de la señora LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ con C.C 52.153.648 en su condición de gerente y representante legal de la accionada SAVIA SALUD EPS, consistente en tres (3) días de arresto y multa equivalente al valor de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

No obstante, lo anterior, la accionada SAVIA SALUD EPS, el 07 de junio del presente año presentó escrito en el que solicita dejar sin efectos la sanción impuesta por auto del 28 de marzo de 2023, por el cumplimiento de la sentencia informando que se dio el pleno cumplimiento a las disposiciones judicial y requerimientos del usuario, información que además se corrobora con la documentación anexa a la solicitud de la accionada.

Ahora bien, este Despacho se comunicó con el señor **CARRASQUILLA AGUDELO** quien confirmo lo dicho por la entidad accionada y afirmó que a la fecha no tiene ningún servicio médico pendiente.

Conforme lo expuesto, para el despacho es claro que la orden dada en primera instancia por este Despacho el 22 de febrero de 2022, constituye un HECHO SUPERADO, debido a que existe un cese total de la vulneración a los derechos amparados y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA INAPLICACIÓN de la sanción impuesta en providencia del 28 de marzo de 2023, ejecutada por auto del 19 de abril de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes de la presente decisión por el medio más expedito, entre ellos a la POLICÍA NACIONAL y a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ANTIOQUIA - JURISDICCIÓN COACTIVA para lo correspondiente.

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **139** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSIA20-11546 DE 2020, EL DÍA **28 DE AGOSTO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>



MONICA PEREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **205709ba86ae5efb3329a6d062b661c3df58df814a077407ea30eae3e720df07**

Documento generado en 25/08/2023 03:24:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>